

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.988

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 231 de 1º de octubre de 1963, por el cual se ordena una licitación pública.

Decreto Nº 234 de 10 de octubre de 1963, por el cual se lamenta una muerte.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 212 de 18 de octubre de 1963, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 7 de 25 de enero de 1963, por el cual se aprueba diligencia de matrícula de una nave

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE UNA LICITACION PUBLICA

DECRETO NUMERO 231 (DE 1º DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se ordena la licitación pública para la confección de quinientos mil (500,000) sellos corrientes de cuatro centésimos de balboa (0.04); doscientos mil (200,000) sellos aéreos de veinte centésimos (0.20) y cincuenta mil (50,000) hojas de recuerdo conteniendo los dos sellos mencionados y que se venderán a un precio de veinticinco centésimos de balboa (0.25) en honor a la Honorable señora Eleanor Roosevelt, cediendo parte de la emisión a la Fundación que lleva su nombre y para fines sociales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º) Que número plural de países han dispuesto honrar a la honorable señora Eleanor Roosevelt, con la emisión de sellos postales que ostenta su retrato y ceder parte del tiraje de estas emisiones a la Fundación que lleva su nombre y que se dedica a la promoción de los derechos humanos y a un programa de vital importancia sobre la terrible enfermedad del Cáncer;

2º) Que la República de Panamá, siempre se ha sumado a estas clases de campañas internacionales de interés humano y que en el presente caso no debe negar su apoyo solicitado;

DECRETA:

Artículo Primero: Ordenar la licitación pública para la confección de quinientos mil (500,000) sellos corrientes de cuatro centésimos de balboa (0.04), de doscientos mil (200,000) sellos aéreos de veinte centésimos de balboa (0.20) y cincuenta mil (50,000) hojitas de recuerdo imperforadas con dos (2) sellos mencionados y para ser vendidas a veinticinco centésimos de balboa (0.25) cada una, bajo las especificaciones que se señalan a continuación:

A.—Especificaciones para ambos sellos:

- I Tamaño: 23 x 35 milímetros.
- II Perforado: 12 huecos por cada 2 centímetros.
- III Color del centro: Negro.
- IV Posición: vertical.
- V Hojas de: 100 sellos (10 x 10).
- VI Motivo Central: retrato de la Sra. Eleanor Roosevelt.
- VII Procedimiento: Planchas de acero u otro aceptable para el Gobierno Nacional.
- VIII Papel: con marca de agua.

B) Especificaciones particulares para cada sello:

- a) Quinientos mil (500,000) sellos de cuatro centésimos de balboa (B/0.04) corrientes.
 - I Color del marco y fondo: rojo y celeste.
 - II Leyendas: "Panamá" "Correos" (B/0.04).
 - III Numeración de las hojas: del 0001 a 5000.
- b) Doscientos mil (200,000) sellos aéreos de veinte centésimos de balboa (B/0.20).
 - I Color del marco y fondo: azul y rosado.
 - II Leyendas: "Panamá" "Correos Aéreos" "B/0.20".
 - III Numeración de las hojas: del 0001 al 2,000.
- C) Especificaciones para las Hojitas de Recuerdo:
 - a) Cincuenta mil (50,000) hojitas de recuerdo.
 - I Motivo: un ejemplar de los dos sellos mencionados en el artículo primero en los puntos A) y B) pero imperforados.
 - II Tamaño: 66 x 77 mm.
 - III Color del Borde: verde.
 - IV Posición: Horizontal.
 - V Papel: con marca de agua.
 - VI Leyendas adicionales: en la parte blanca: "República de Panamá", "Homenaje al Mérito", "Vale B/0.25".
 - VII Numeración: del 0001 al 50,000.

Artículo Segundo: El Motivo central de estos sellos será proporcionado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a la casa emisora que obtenga la licitación.

Artículo Tercero: De esta emisión le será cedida a la "Fundación Conmemorativa de Eleanor Roosevelt" para su aprovechamiento, las cantidades siguientes:

- a) Cincuenta mil (50,000) sellos corrientes de cuatro centésimos de balboa (0.04) señalados en la letra (a) de la parte (B) del Artículo Primero.
- b) Cincuenta mil (50,000) sellos aéreos de veinte centésimos de balboa (B/0.20) señalados

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

en la letra (b) de la parte (B) del Artículo Primero.

Veinte mil (20,000) hojitas de recuerdo de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) señalados en la letra, (a) de la parte (C) del Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Las disposiciones adicionales para la confección de estos sellos son las que a continuación se señalan:

a) Queda al gusto estético de los artistas de la casa emisora la colocación armónica de las leyendas, simétricamente distribuidas así como la tonalidad de los colores.

b) La prueba final del sello y su color definitivo deberá merecer la aprobación del señor Director General de Correos y Telecomunicaciones, para proceder a la impresión.

c) Un funcionario comisionado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el Cajero de esta Dirección General, además de un Auditor de la Contraloría General de la República, presenciarán el tiraje y una vez concluido procederán a recibir el trabajo y a destruir por el fuego los remanentes, clisé o matrices que sirvieron para ejecutar el trabajo y si fuera realizado en el exterior se enviará a nuestro agente diplomático o consular para esa labor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 234

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se lamenta la muerte del Doctor Francisco A. Filós.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir el distinguido hombre público Francisco A. Filós;

Que el Doctor Francisco A. Filós desempeñó durante su vida importantes cargos públicos, tales como el de Ministro de Gobierno y Justicia, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia y otros;

Que el Doctor Francisco A. Filós se distinguió siempre en su vida pública demostrando gran celo e interés en los asuntos relativos a sus cargos;

DECRETA:

Artículo Primero: Lamentar el fallecimiento del Doctor Francisco A. Filós, como una pérdida sensible para la Nación.

Artículo Segundo: Recomendar sus méritos y virtudes ciudadanas como un ejemplo a las generaciones presente y futuras.

Artículo Tercero: Enviar copia de este Decreto, con nota de estilo a sus deudos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 212.—Panamá, 18 de octubre de 1963.

El Sub-Director General de los Cuerpos de Bomberos de la República, Don Luis C. Endara P., por medio de la Resolución número 13-A, de fecha 27 de julio de 1963, reconoció al señor Raúl Arango Navarro, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B/.522.50 mensuales, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963 que dice:

“Los miembros voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República, sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años, y además hayan servido al Estado por veinte (20) años por lo menos, serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Esta Resolución sometida a consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 13-A, de fecha 27 de julio de 1963, dictada por el Sub-Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se reconoció al señor Raúl Arango Navarro, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de quinientos veintidos balboas con cincuenta centésimos (B/522.50) mensuales.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA DE UNA NAVE

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 7.—Panamá, 25 de enero de 1963.

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 56-P-Ext. de 17 de mayo de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, Servicio Exterior, la nave denominada "Yoko";

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 79881 de 18 de mayo de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 451, Folio 202, Asiento Nº 100.573,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 56-P-Ext. de 17 de mayo de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Yoko", del porte de 27.86 toneladas netas y 38.24 toneladas brutas, de propiedad de Maritima Comercial Panlux, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines consiguientes informo a Ud. que en esta fecha he vendido a la señora Haydee Yolanda Pérez de Fernández, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Casa Partagas", situado en la Avenida Central Nº 261, por la suma de B/ 5,000.00.

Así consta en la Escritura Pública número 2920 de 30 de septiembre de 1963, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Maximino García Suárez,
Céd. N-6-92.

L. 42,326

(Primera publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que "Transportes Hoy, S. A.", ha vendido al señor Fermín Moreno Escobar el Bus de su propiedad Número 15, G.M.C. de 1958, Motor Número 27091563E, placa Número C 3115, por medio de la Escritura Pública Número 3691, de 23 de agosto de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L. 42,464

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pablo A. Fiori Mundula, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Guardia y Cia., S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42,236

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Jackson Dixon o James Jackson, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de James Jackson o James Jackson desde el día 27 de agosto del año en curso, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Claudette Gray Drummond, hoy señora de Kelly, en su condición de nieta del causante y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifiqúese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42,304

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Dolores Méndez de Méndez, Isabel Méndez G. Vda. de Ramírez, Luis Ernesto Méndez Icaza, Erasmo Méndez Icaza, Gloria Matilde Méndez Icaza, Delia María Méndez Icaza, Teresa Méndez Icaza, Ricardo Elías Méndez Icaza, Berta Elisa Méndez Icaza, Pablo Emilio Méndez Icaza y María del Carmen Méndez, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra la sucesión de Carmen Méndez y como herederos declarados, ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 12 de junio de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA P.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 42,679

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Benjamín Macías González, propuesto por el Lic. José Manuel Barria en representación de Eduarda Ramos, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Benjamín Macías, desde el día de su defunción el diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta;

2º) Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa sobre-viviente Eduarda Ramos, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 9-109-1415; y

ORDENA:

3º) Que comparezca a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

4º) Que se fije y publique el edicto emplazatorio que señala el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial

Dado en Penonomé, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 42,707

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Ramos Puyol, varón panameño, mayor de edad, casado, en 1947, natural y vecino de Océ, comerciante y cedulaado Nº 6-51-811, por medio de su apoderado legal Lic. Humberto A. Collado T., mediante escrito de fecha 27 de agosto de 1963, solicita a este Tribunal le extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Océ.

Que dicha casa fue construida en un lote de terreno aún de propiedad de la Nación, por no tener el Municipio de Océ, título de propiedad sobre el área que ocupa actualmente la población; que dicha casa es de un solo piso, de madera de pinotea labrada, piso de cemento, techo de zinc, paredes de ladrillos repellados y pintados, tiene servicio sanitario mide de frente 15 metros con 45 centímetros y de fondo 6 metros o sea que tiene un área total de 92 metros con 70 centímetros cuadrados y se encuentra alinderada así: Norte, Terreno de Isaías Ramos Puyol; Sur, Avenida Central; Este, Avenida Central; y Oeste, Avenida Sur.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, a fin de que, los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantienen en Secretaría copias del mismo a disposición de la parte interesada.

Chitré, 10 de septiembre de 1963.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 30,950

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de David Mancilla, se ha dictado un auto, que en su fecha y parte resolutiva, dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Todos estos documentos son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial donde queda establecido el derecho que le asiste a la heredera.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de David Mancilla, desde el día 19 de agosto de 1957, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Benilda Batista, Vda. de Mancilla, en su carácter de cónyuge super-viviente;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(Fdos.) Páris T. Vásquez, Juez Primero del Circuito de Los Santos.—Rubén Angulo, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se mantiene en Secretaría, a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 2 de julio de 1963.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 40.218

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marino Cortés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 7 AV-89-318, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del globo de terreno denominado "Cerro Costa", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de quince (15) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Carnero; Sur, terreno de Gregorio Cortés; Este, terreno de Arsenio Cortés, y Oeste, terreno de Gregorio Cortés.

Y, en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46948

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 236

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Barahona de Angulo, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Guararé, con solicitud de cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos globos de terreno denominados "El Agallito" y "El Chumical", ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito, los que se pasan a describir:

"El Agallito". Superficie: Diez y nueve (19) hectáreas con dos mil ochocientos (2.800) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de La Loma a Chumajal y terreno de Isaías Barahona y de Mercedes Barahona; Sur, y Este, camino de Guararé Arriba a Chumajal, y Oeste, terreno de Vidal Barahona.

"El Chumajal". Superficie: Diez y siete (17) hectáreas con ocho mil cuatrocientos (8.400) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Dagoberto Vázquez y de Carmen Ureña; Sur, terreno de Carmen Ureña; Este, callejón y terrenos de Rosario Cedeño, de Manuel Castillo y de Mercedes Díaz, y Oeste, callejón.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de julio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 21974

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 245

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicomedes Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedulado 7-31-526, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "El Tigre", ubicado en jurisdicción del expresado Distrito, de once (11) hectáreas con tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicomedes Vergara y camino de herradura de Los Cerros a Paritilla; Sur, terreno de Higinio Caballero y camino al río Muñoz; Este, camino de herradura de Los Cerros a Paritilla, y Oeste, terreno de Higinio Caballero y de Sergio Gómez.

Y, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que sean fijadas, a sus costas, por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 31 de julio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49151

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 257

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino de Pedasi, cedulado 7 AV-33-284, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de noventa y una (91) hectáreas con mil veinticinco (1.925) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a la carretera y Callejón; Sur, Herminio Cedeño, Prudencio Marín, Luciano Vergara y Pablo González; Este, Pío Ortega, Valentín Jaén, Gerardino Domínguez y Elías Cárdenas, y Oeste, Elpidio y Prudencio Vergara, camino de Quindí a Purio y Elías Zambrano.

Y, para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49242

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 258

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito

de Las Tablas, y vecino de Pedasí, cedula 7 AV-33. 284, ha pedido de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Nancito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí de una extensión superficial de cuarenta y seis (46) hectáreas con siete mil (7,000) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Félix Bustamante; Sur, camino de Herradura de Lajamina a Purio; Este, Manuel González y Río Purio, y Oeste, camino de Herradura de Lajamina a La Laguna.

Y, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49241

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 260

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Velásquez Núñez, varón, panameño, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Santa Ana, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal número 7-4.3090, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Macaracas y los que a continuación se detallan:

De la Casa. Superficie: Veintitrés hectáreas con siete mil metros cuadrados (23 hect. 7,000 m.c.). Linderos: Norte y Sur, Liberato Vigil; Este, Dolores Velásquez y camino a Santa Ana; Oeste, camino a Santa Ana y tierras nacionales y Pablo Jaén.

Canajaguito. Superficie: Veintiocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (28 hect. con 2,000 m.c.). Linderos: Norte, tierras nacionales, Pedro Díaz y Juan Ramón Nieto; Sur, camino al Mogollón; Este, Río Guararé, y Oeste, tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo, serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, agosto 26 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46894

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 259

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rigoberto Jaén, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público actualmente, vecino del Distrito de Pocrí, cedula bajo el número 7-34-179, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "Ojo de Agua", ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, con un área de una hectárea con ocho mil quinientos ochenta metros cuadrados (1 hect. con 8,580 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a la quebrada abajo y terreno de Cecilio

Mancilla; Sur, terreno de Gertrudis Madrid; Este, terreno de Cecilio Mancilla, y Oeste, camino de Pedasí a Los Asientos y tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y copias del mismo, serán entregadas para que el interesado, las haga publicar por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 26 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39991

(Única publicación)

EDICTO NUMERO...

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Ldo. Elías Cano Chanis como apoderado del señor Manuel Higinio Batista Barrios ha solicitado para su mandante, por escrito de 15 de octubre de 1962, título de propiedad, en compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno que se describen así:

Terreno denominado "El Guayabito", ubicado en el Distrito de Las Tablas de 22 hectáreas 9,800 metros cuadrados de superficie, entre estos linderos: Norte, terreno de Manuel Higinio Batista (solicitante); Sur, terreno de Jacinto Delgado; Este, terreno de Antonio Acevedo, y Oeste, camino de Quebrada Grande a Oria.

Terreno denominado "El Tamarindo", ubicado en el Distrito de Las Tablas, de 81 hectáreas 8,000 metros cuadrados de superficie, entre estos linderos: Norte, terrenos de Eugenio Batista y Remigio González; Sur, terreno de Carmen González; Este, terrenos de Gregorio González y Remigio González, y Oeste, río Oria, quebrada Camarón y camino Oria a Nuario.

Y para que todo el que se considere perjudicado concurra a hacer valer sus derechos en tiempo hábil, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término legal y se le entrega copias al interesado para hacerlas publicar, en Las Tablas, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Las Tablas, 2 de septiembre de 1963.

El Administrador Prov. de Rentas Internas,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11617

(Única publicación)

EDICTO NUMERO...

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Ldo. Elías Cano Chanis como apoderado de la señora Felicidad Cedeño Campos ha solicitado a nombre del causante de ésta Inocencia Cedeño Concepción, título de plena propiedad en compra a la Nación sobre un lote de terreno de diez y siete hectáreas de extensión, denominado "Quebrada de Mandinga", ubicado en el Distrito de Las Tablas, entre estos linderos: Norte, terreno de Eugenio Bendiburg; Sur, terreno de Ezequiel Batista; Este, terreno y callejón de Eugenio Bendiburg, y Oeste, terreno de Jeremías Barrios.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término legal, hoy primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y se le entrega copia al interesado, para su publicación.

Las Tablas, 2 de septiembre de 1963.

El Administrador de Rentas,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras.

Santiago A. Peña C.

L. 21748

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Quintero, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-113-659, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Veladero, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 10 hectáreas más 2,700 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ángel Araúz;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: Camino Real de Veladero a Alanje;

Oeste: Río Chico.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria.
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.

Urano González.

L. 27,718

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Palacios, varón, mayor de edad, casado en la vigencia del Código Civil, panameño, vecino de Las Palmas, Provincia de Veraguas, industrial y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-31-572, ha solicitado la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "La Envidia No 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con tres mil metros cuadrados (7 Hect. 3,000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tomás Asunción Palacios y Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales y Tomás Asunción Palacios y Camino.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 39,912

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina ubicada

en la ciudad de Penonomé, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como Apoderado Legal del señor Rafael Medina, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno llamado Instituto Jesús Nazareno, ubicado en el Distrito de La Atalaya, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (16 hect. 4,255 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Campo.

Sur: José Luis Jorge y Salvador Campos.

Este: tierras nacionales.

Oeste: Carretera de Atalaya.

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de La Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Dirección de la Gaceta Oficial, y por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país, todo para el conocimiento del público; a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas,
J. A. Sanjur.

L. 36536

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, con oficina ubicada en la ciudad de Penonomé, de tránsito por esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como Apoderado Legal del señor Raúl Camaño, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Cerro Boro", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (25 hect. 6,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Abel Camaño y Raúl Camaño;

Sur: Raúl Camaño;

Este: Raúl Camaño; y

Oeste: Baudilio Santos y Atilio Giono.

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, reclame sus derechos oportunamente.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Prov. de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas,
J. A. Sanjur.

L. 36537

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Castroverde C., de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a

esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserio de Agua-Fría, Corregimiento de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada El Bongo y terrenos nacionales; Este, Camino Real de La Pintada a Agua-Fría, y Oeste, terrenos nacionales, con un área de veintiuna hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (21 hect. 0560 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4674

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que mediante escrito de fecha 28 de febrero del año en curso, Clemente Moreno, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, y Benilda Valdés, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 2-12-801, ambos naturales y vecinos del Distrito de Antón, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, el cual está descrito de la manera siguiente: Lote a nombre de Benilda Valdés, Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Chorrera que divide los Distritos de Antón-Panamá; Este y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de veintidós hectáreas con dos mil novecientos setenta metros cuadrados (22 hect. 2970 m²), y

Lote solicitado por Clemente Moreno, Norte, Río Chorrera; Sur, Carretera Interamericana Panamá-Antón; Este, Rufina Ríos, y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de veinte hectáreas con ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (20 hect. 8,160 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en las Alcaldías de Panamá y Antón, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20233

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que mediante escrito de fecha 4 de febrero de 1963, Vidalina Rosa G. de Patel, de generales conocidas en

estas diligencias, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón libre; Sur, Camino; Este, Camino, terreno libre y Quinciano Aguilar, y Oeste, terreno libre, con un área de ocho hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (8 hect. 1,600 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20444

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que Juan Bautista Bazán, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, cedulado 6 AV-129, ha solicitado ante este Despacho, la adjudicación en compra, sobre un solar sitio dentro del área de la ciudad de Chitré, de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (359.30 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, José María Mendoza; Sur, Alfredo Pérez Villarreal; Este, Avenida Herrera; Oeste, Jeremías Canto.

Y, para que sirva de legal notificación a los interesados y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por treinta días hábiles, contados desde la fecha y sendas copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

Chitré, 30 de agosto de 1963.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 39644

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que Alfredo Pérez Villarreal, varón, mayor de edad, casado, agricultor, empleado público, panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, cedulado 6 AV-44-149, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra, de un solar, sitio dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de trescientos treinta y cinco metros cuadrados veinte centímetros cuadrados (335.20 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Bautista Bazán; Sur, Juan Eloy Mendoza; Este, Avenida Herrera; Oeste, Carlos R. Moreno, Adriano (a) Parita y Jeremías Canto.

Y, para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, por treinta días hábiles, contados desde la fecha, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres y sendas

copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 39644

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que José Dolores Bernal, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, cedulado 6 AV-93 82, ha solicitado la adjudicación en compra de un solar, sitio dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de trescientos diez metros cuadrados ochenta centímetros (310.80 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Salomé González; Sur, Rosa de León; Este, Avenida Obaldía; Oeste, Rosa de León.

Y, para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, por treinta días hábiles, contados desde la fecha, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres y sendas copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 39644

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Victoria de De León, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, cedulada, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación en compra, de un solar, sitio dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248.00 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle "E"; Sur, Estadio Rico Cedeno; María Calderón; Oeste, Salvador Bermúdez.

Y, para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía, por treinta días hábiles, contados desde la fecha y sendas copias se entregarán a la interesada para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y un periódico de la Capital.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 39644

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eulogio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, agricultor, cedulado Nº 9-113-2201 y residente en San Pedro del Rodeo, Distrito de La Mesa en esta Provincia, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Piedras", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cinco hectáreas con cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados (5 Hts. 4,192 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alejandro Cáceres;

Sur, Trinidad Bonilla;

Este, Alejandro Cáceres y Agustín Caballero; y

Oeste, Quebrada La Uvita y Río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLO A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 215

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Bernabé Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-14-267; y otros agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Pelo Huevo", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (42 hect. 8,500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Río Bisvalle;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Quebrada Aspavé y terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y Río Bisvalle.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial; para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Narciso Saldarriaga Moreno, panameño, de 23 años de edad, no porta cédula de identidad personal, marino, con residencia en "Plaza 2 de Enero" Nº 3, cuarto 4, hijo de Camilo Saldarriaga y Matilde Moreno, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro-II del Código Penal, o sea por el delito genérico de homicidio perpetrado en la persona de Gregorio Moreno, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por este Tribunal el veintiuno (21) de agosto del corriente año de (1963), cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Narciso Saldarriaga Moreno panameño, de 23 años de edad, (en esa época), marino, no porta cédula de identidad personal y con residencia entonces en la "Plaza 2 de enero" casa Nº 3, cuarto Nº 4, a sufrir la pena de diez (10) años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como reo convicto del delito de homicidio. Se le condena además al pago de los gastos del proceso y a la pena accesoria de interdicción de funciones públicas por igual término.

Tiene derecho el reo a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido por razón de este delito.

Sirven de fundamento a este fallo el parágrafo 2º del artículo 31 de la Ley 115 de 1943; artículo 311 del Código Penal, en relación con los artículos 28 y 35 del mismo Código; 2153, 2157, 2215, 2216, y 2219 del Código Judicial.

Se decreta el comiso del arma con que cometió el delito, a favor del Estado.

Cópiese, notifíquese y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

(Fdos.) Marco Sucre Calvo.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—C. Darío Sandoval, Magistrados y Santander Casís Jr., Secretario.

Se advierte al procesado Narciso Saldarriaga Moreno, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Narciso Saldarriaga Moreno, so pena de incurrir la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Narciso Saldarriaga Moreno, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las diez de la mañana (10 a. m.) y copia del mismo será enviada al Directo de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Modesto Escheverría y a Juan Bautista Núñez Castillo por el delito de hurto, generales del primero, panameño, de 28 años de edad, triguero, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-173 y con residencia en Pueblo Nuevo, Calle 2ª, Casa Nº 16-14, cuarto 1-B bajos las del Segundo, panameño, de 34 años de edad, moreno soltero, obrero, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-505 y residente en Pueblo Nuevo, calle 2ª, casa Nº 4416, Cuarto 2, bajos, para que en el término de veinte (20) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2343 del Código Judicial, se presenten a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Carlos Modesto Escheverría, panameño, de 28 años de edad, triguero, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-173 y con residencia en Pueblo Nuevo, calle 2ª casa Nº 15-14, cuarto 1-B bajos, contra Juan Bautista Núñez Castillo, panameño, de 34 años de edad, moreno soltero, obrero, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-505 y residente en Pueblo Nuevo, calle 2ª, casa Nº 4416 cuarto 2 bajos, por violación de las normas contenidas en el Libro

II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención preventiva que sufren ambos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día cuatro (4) de mayo del presente año a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Juan Martineau, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc.

Se advierte al encartado que de no comparecer al despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de los encartados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Carlos Modesto Escheverría y a Juan Bautista Núñez Castillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintido (22) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Damián Martí Bonaforte, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Damián Martí Bonaforte, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la visita oral de la causa, que se verificará en la fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija, el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Antonio Quiróz, panameño, mayor de edad, residente en Parque Lefevre, casa Nº 26, cuarto Nº 4, bajos, hijo de Luis Felipe Quiróz y Rosa Ortega, con cédula de identidad personal Nº 6-16542, para que en el término de diez días más el de la distancia, con-

tados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, octubre quince de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: El día 28 del mes de agosto próximo-pasado, se abrió causa criminal contra Rafael Antonio Quiróz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, perpetrado en daño de la salud de Gustavo Enrique Fuentemayor Garrido, mayor de edad, y de la misma vecindad, y la vista de la causa se verificó el día 8 de los que cursan, razón por la cual se procede a dictar la sentencia de esta instancia.

El Letrado Defensor del encausado Lic. Alfredo Chiari A., acepta que su patrocinado es responsable del delito cuando dice así en parte de su alegato de conclusión que se transcribe:

El sindicado Quiróz en su indagatoria a fojas 10 da una versión de los hechos en el sentido de que él viajaba como a eso de las 2 de la tarde y que venía de Río Abajo y que al entrar a la entrada de Bazón siguiendo a la mano izquierda de la dirección que venía se le presentó una motoneta y que él le dejó el primer paño libre para que pasara y que la motoneta lo que hizo fué que se vino a estrellar contra el bus y esta versión está corroborada con un solo testimonio que es el de Carlos Zacrisson y que desde luego no constituye la plena prueba de que habla el artículo 799 del Código Judicial porque sólo está corroborado con un sólo testimonio. En cuanto al señor Fuentemayor Garrido explica los hechos en una forma distinta a la del sindicado Quiróz y dice que el día 25 de febrero como a eso de las 3 1/2 de la tarde él viajaba en una motoneta y cerca de la Garita de Río Abajo y que él pudo ver un bus que venía y que de pronto torció hacia la mano contraria o sea a la mano que él viajaba y que de pronto sintió fué el impacto. La versión dada por el lesionado aparece ratificada por el Cabo Víctor López que hizo su informe y en su indagatoria a fojas 36 se llega a la conclusión de que se debió a imprudencia del conductor del bus y el señor Representante del Ministerio Público llevó a cabo en el lugar de los hechos la reconstrucción de los hechos y aunque no se llevó a cabo con la presencia del conductor Quiróz y los peritos llegaron a la conclusión de que el responsable lo fué el sindicado Quiróz. En estas condiciones está acreditado al expediente lo suficientemente el hecho de que el sindicado ha sido el responsable y no el señor Fuentemayor. En consecuencia la defensa se limita a solicitar al señor Juez que al momento de dictar sentencia lo haga imponiéndole al sindicado la pena mínima, ya que él no registra antecedentes penales, no obstante que sólo tiene allí un caso de colisión en el año 61 de acuerdo con su prontuario que obra a fojas 19 del expediente". Rafael Antonio Quiróz, ha infringido pues, la norma contenida en el artículo 322, Ordinal "B", del Código Penal, que señala arresto de cuatro a ocho meses y multa de ciento veinte a doscientos cuarenta balboas en los demás casos; sin embargo, la graduación de pena debe hacerse en su expresión mínima ya que en verdad, como lo aprecia el letrado Defensor, no registra antecedentes penales.

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Rafael Antonio Quiróz, de calidades conocidas, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales.

Derecho: Artículos 2152-2153 del Código Procesal y artículos 322, Ordinal "B" del Código Penal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, cita y emplaza a John H. Srupton, acusado del delito de "Lesiones por imprudencia" de nacionalidad Norteamericana, cuya demás generales se desconocen, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el artículo 17 de la Ley 1º de 1959, se presente a este Despacho a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Capira.—Capira, diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez Municipal, de Capira, de acuerdo con la opinión del señor Personero y Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra John H. Srupton, cuyas generales se desconocen por infracción de la disposiciones del Libro II Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia.

Sobresee provisionalmente a favor de Herminio Navarro. Sobresee provisionalmente a favor de maestro de varón, panameño, de 37 años de edad, casado, maestro de Obras, vecino de Bejuco, con cédula de identidad personal Nº 8-43-872, hijo de Pedro Navarro y Susana Ríos nació en Loma Larga, Distrito de Chame el 1º de mayo de 1925.

Como el procesado Srupton no ha sido localizado por encontrarse fuera del país (fa. 35) se ordena su emplazamiento por Edicto, oportunamente, se señalara la fecha para la audiencia.

Se le advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Notifíquese.—(Fdos.) Juez, Francisco Lorenzo R.—Delmira Prado S. Secretaria".

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a John Srupton, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 20 de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

FRANCISCO LORENZO R.

La Secretaria,

Delmira Prado S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Jaime Amaya y Epifanio Visuette de generales conocidas en autos para que se presenten a este Despacho en el término de 10 días hábiles más el de la distancia a notificarse del Auto de Sobreseimiento definitivo dictado por este despacho en el juicio que por el delito de hurto se les sigue.

El Auto de sobreseimiento definitivo proferido a favor de los sindicados Jaime Amaya y Epifanio Visuette en su parte resolutive es del tenor siguiente.

"Juzgado Municipal del Distrito de Chame.—Chame, diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Por las razones expuestas, el que se suscribe Juez Municipal del Distrito de Chame. Administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley. Sobresee definitivamente a favor de Jaime Amaya, panameño, natural de Chilibre Distrito de Panamá, con residencia en Sajalices de esta jurisdicción, no porta cédula por su menoría de edad, agricultor, hijo de Alejandro Amaya y Maria del Rosario Rollizo y Epifanio Visuette, panameño, de veintiseis años de edad, soltero, chofer, natural de Chilibre Distrito de Panamá vecino de Sajalices jurisdicción del Distrito de Chame, sin cédula de identidad personal. Hijo de Faustino Visuette y Ofelina Mojica.

Procedimiento de Derecho: Libro III, Título II Capítulo IX, Artículo 2135, Ordinal Tercero del Código Judicial y los Artículos 2152 y 2153 del mismo Código.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Esteban Argüelles.—La Secretaria, Melva Ríos Delgado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Epifanio Visuette y de Jaime Amaya, so pena de ser juzgados como encubridores por el cual se sindicán, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

La Secretaria,

Melva Ríos Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y Maria Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días, contando desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

El delito cometido por los inculpinados los coloca en la aplicación del artículo 352 acápite d, del Código Penal, reformado por la Ley 68 de 1961. Por ello pues, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a los procesados Nelson Ayarza y Guillermo Lemos, de generales conocidas en autos, a la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se les descuente de la pena impuesta el tiempo que hayan estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 352 del Código Penal reformado por la Ley 68 de 1961 y los respectivos procesales del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—C. Darío Sandoval.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario.

Veinte días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473 de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Clifford Grey (a) "Titti Grey", panameño, negro, soltero, de 45 años de edad, tartinero, con cédula de identidad personal Nº 3-5-4343, hijo de George Trotman con Angella Trotman (ambos muertos), con residencia en la calle 3ª y el callejón "Martínez", casa Nº 1014, cuarto 2, bajos, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de hurto.

La parte motiva de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Clifford Grey (a) "Titti Grey" fue emplazado por edictos, por haberse fugado de la Cárcel. En cuanto a los otros dos, Vargas Molinar y Sousa Perea, ellos aceptaron su participación en el ilícito y, con sobrada razón, se le impuso el mínimo de la pena, por ser delinquentes primarios y por haber aceptado su culpabilidad.

Obsérvese con extrañeza que el Juez a que condenó también a los culpados con una multa de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cada uno, cuando el precepto violado no contempla esta pena accesoria.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia condenatoria apelada en el sentido de eliminar la pena accesoria de la multa de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) impuesta a cada uno de los culpados y la confirma en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Marco Sucre Calvo.—Rubén D. Córdoba.—T. R. De la Barrera.—Jaime O. De León.—C. Darío Sandoval.—Santander Casís Jr., Secretario.

Veinte (20) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), y ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473 de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

Al reo ausente Rodolph Augustus Francis (a) Flesh, panameño, negro, casado, de treinta y cuatro (34) años de edad, marinero, portador de la cédula de identidad personal número 3-44-65, hijo de Hubert Francis con Ida Cooper, para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de "Estatu" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: El señor Walter R. Hunnicutt, propietario del establecimiento "Motores Amigos", presentó denuncia contra Rodolph Augustus Francis por haber dispuesto de una lavadora marca "Hoover" que le fue entregada mediante contrato de venta con retención de dominio.

Iniciadas las investigaciones del caso, Francis confesó haber vendido la lavadora por la suma de ochenta balboas (B.80.00) al señor Carlos A. Guzmán, en condiciones que todavía no había pagado a la Agencia vendedora el precio total del mismo.

Indagado Guzmán explica que el artefacto le fue entregado en prenda por un préstamo de noventa balboas (B/90.00) consignando este el recibo que aparece a fs. 22 del expediente. Este no se cercioró si le pertenecía en verdad a Francis.

En su Vista Nº 22 de 20 de junio de 1962, el señor Fiscal del Circuito solicitó el encausamiento de Rodolph A. Francis y Carlos A. Guzmán por los delitos de estafa y encubrimiento, en vista de la confesión de las partes y las incriminaciones que Francis le hace a Guzmán.

Los peritos avaluaron la lavadora que fue recuperada en la suma de B/150.00 y B/230.00 cuando nueva.

Estando comprobada la propiedad y preexistencia del bien estafado y, también, como se reúnen los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial, para procesar, se considera del caso proceder de conformidad con ello.

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Rodolph Augustus Francis, panameño, casado, de 34 años de edad, marinero, negro, con cédula Nº 3-44-65, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, del Libro II del Código Penal en relación con disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 2 de 1955 o sea por el delito genérico de "Estafa" y abre causa criminal en contra de Carlos Alberto Guzmán, panameño, de 38 años de edad, casado, con cédula Nº 8-37-102, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "Encubrimiento".

Ordénase la detención del encausado Rodolph A. Francis (a) Flesh y en caso de que no sea aprehendido procédase a su emplazamiento como reo ausente.

Disponen las partes de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto para aducir pruebas y oportunamente se señalará la fecha de la audiencia. Provea el enjuiciado Francis los medios de su defensa. Al fiador del procesado Guzmán se le concede cuarenta y ocho (48) horas para presentar a su fiado.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal. (fdo.) Aristides Ayarza S., Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Rodolph Augustus Francis so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen su captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Juez.

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado Avelino Pérez, por el delito de lesiones, varón de 20 años de edad, agricultor, soltero, hijo de Bautista Pérez y Francisca Rodríguez, natural y vecino del Caserio de Ojo de Agua, Distrito de Penonomé, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio, en cumplimiento a la siguiente resolución.

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Razón por la cual el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la aprueba, a la vez que revoca el auto de veintiocho de junio del año próximo pasado que declara prescripta la acción penal en el caso y para el cual ade-

más, el inferior había perdido la jurisdicción por motivo de la consulta de la sentencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Aquilino Tejeira F.—Arcadio Aguilera O.—José de J. Grimaldo.—El Secretario, Agustín Aizamora R."

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

Teniendo en consideración de que el procesado Avelino Pérez fue juzgado como reo ausente, se dispone emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, que debe hacerse por cinco (5) días consecutivos, concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio. Por tal motivo, fíjese el Edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor.

Notifíquese.—(Fdos.) Laffaurie.—Moreno C., Secretario".

Y para que sirva de formal Emplazatorio al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé.

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado, natural de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto en enjuiciamiento por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, dictado por este Juzgado y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado natural de Michigan, EE. UU. de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, por el delito de Homicidio Culposos que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal. Como el enjuiciado en la etapa sumarial tiene nombrado como su defensor al Lic. Anibal Illueca Sibante y como defensor sustituto al Lic. Joaquin Luque Q., con conocimiento de éstos continuará el juicio. Se abre este negocio a pruebas por el término de cinco días, las cuales se practicarán en la audiencia oral de esta causa que tendrá lugar el día 17 de enero de 1963 a partir de las nueve de la mañana. Por conducto del señor Juez Municipal de Aguadulce se notificará al fiador para que presente a su fiado en el término de cinco días a fin de notificarle este auto. Como el Licenciado Anibal Illueca Sibante tiene sus oficinas en el edificio "Dontin" situada en la Avenida 5ª Cuba número 34-44, librese exhorto suplicatorio al Honorable señor Juez Quinto del Circuito de Panamá, para que le notifique personalmente de esta resolución.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Segundo Moreno C., Secretario".

Se le advierte al encausado Charles Edmund Shuart, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado,

bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le indica, si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado Ismael Rivera, por Hurto, cuyas generales y paradero se desconocen, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio, en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así: "Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior de Justicia, administrandola en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo consultado. Condena a Alberto De Gracia Sánchez, de generales conocidas a fojas 23, y a Ismael Rivera de generales y domicilio desconocidos, a la pena principal de treinta y un mes de reclusión, y a pago de los gastos procesales, como responsables del delito de hurto por el cual se les llamó a juicio criminal. De Gracia Sánchez tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo que haya sufrido de detención preventiva por esta causa. El inferior proveerá lo conducente para el cumplimiento de este fallo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Aquilino Teixeira F.—Arcadio Aguilera O.—José de J. Grimaldo.—El Secretario, Agustín Alzamora R."

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. En consecuencia y teniendo en consideración de que el procesado Ismael Rivera fue juzgado como reo ausente, se procede a emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días siguiente a la última publicación del Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, que debe hacerse por cinco (5) días consecutivos, concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en este juicio. Fijese el Edicto correspondiente y háganse las comunicaciones de rigor. Líbrese exhorto suplicatorio al Honorable señor Juez Quinto del Circuito de Panamá para que le notifique esta sentencia al Defensor Dr. Bolívar Dávalos Moncayo con oficinas en Ave. Cuba 34-44, Segundo piso Alto, Despacho Nº 6, del Edificio Dantín y a la vez requiera al fiador Gabriel González Henríquez, localizable en la Ave. Eloy Alfaro Nº 8, bajos, para que presente a su fiado Alberto de Gracia Sánchez a notificarse personalmente de este fallo.

Notifíquese.—(Fdos.) Laffaurie.—Moreno C. Secretario".

Y para que sirva de formal Emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Enrique Jaén o Jaime o Enrique Jaime, varón, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó", Corregimiento de Toabré, del Distrito de Penonomé, de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de

diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento por el delito de lesiones personales, dictado por este Juzgado y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, junio veintiocho de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En tal virtud, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de común acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Enrique Jaén o Enrique Jaime, natural y vecino del Caserio denominado "Cacacó", del Corregimiento de Toabré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Eduardo Hernández, que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y decreta su detención y oportunamente se señalará fecha para dar comienzo a la Vista Oral de la presente causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas. Notifíquese este auto personalmente al procesado a fin de que provea los medios de su defensa. Y como hay constancia en los autos de que el procesado no ha podido ser localizado se dispone emplazarlo por Edicto en la forma indicada en los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley Nº 1 de 1959. Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Ramon A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario (fdo.) Segundo Moreno C."

Se le advierte al encausado Enrique Jaén o Enrique Jaime, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá legalmente notificado del mismo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifique al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no le denunciasen oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) "Runcho", varón mayor de edad, soltero, jornalero, trigueño, natural y vecino de París, Distrito de Parita, hijo de Ernesto Moreno y Abelina Gómez de Moreno, cedula Nº 6-27-180 y cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 25, de 29 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de hurto pecuario, que dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En razón de las consideraciones que preceden, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, Abre Causa Criminal contra Raúl Ernesto Moreno Gómez

(a) "Runcho", varón, mayor de edad, soltero, jornalero, triguero, natural y vecino de París, Distrito de Parita y cuyo paradero actualmente se ignora, y cedula Nº 6-27-180; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto; y se mantiene su detención decretada.

El día veintiseis (26) de agosto próximo, a las nueve (9) de la mañana, empezará la Vista Oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, y que este provea los medios de su defensa.

Y como hay constancia en los autos de que el procesado no ha podido ser localizado, para notificarlo este auto, se dispone emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Fundamentos legales: Artículos 2147, 2149, 2338, 2339, y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, Manuel S. Cardoze V.

Se advierte al procesado Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) "Runcho", que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 25, de 29 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al procesado citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado antes, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Chitre, a los diez y ocho (18) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Macaracas, por medio del presente, cita y emplaza al Felipe Vital O. Díaz Barrios, más o menos de 20 años edad, soltero, agricultor, panameño, natural del Distrito de Macaracas cuyo paradero se desconoce en la actualidad. Hijo de Elida Vital o Díaz y José Barrios también de esta vecindad, para que al término de quince (15) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en unas sumarias que contra él se instruyen por el delito de Hurto de dinero, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se transitará el juicio sin su concurso.

Asimismo se exhorta a todos los habitantes de la República inclusive las autoridades, para que declaren el paradero de Felipe Vital o Díaz Barrios, so pena de ser juzgados por encubridores, si por saberlo no lo denunciaren oportunamente. (Art. 2008 del C. Judicial).

Por tanto, se fija el presente edicto en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Macaracas, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres; copia de él se envía para su publicación por cinco (5) veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial.

El Personero Municipal,

RICARTE VERCARA.

El Secretario,

Juvenal A. Hernández.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Margarito Alvarado, varón, panameño, y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que

en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones' con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Margarito Alvarado, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

En mérito de las motivaciones precedentes, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Margarito Alvarado, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de 'lesiones personales' de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma la detención cautelar que le decretó el investigador, con derecho al beneficio de fianza excarcelaria.

Se abre la causa a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Notifíquese, cópiese.—(fdo.) L. C. Reyes.—La Secretaría, Edecia R. de García."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Margarito Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden policivo o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alvarado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaría,

Edecia R. de García.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Atalaya, por este medio cita y emplaza a Florentino Gómez (a) Pollo, varón, mayor de edad, cedula número 9-1166-576, panameño, natural de Garnaderita, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, hijo de Juan Gómez y Cristina Aparicio, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Florentino Gómez (a) Pollo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Atalaya, enero treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos."

.....
"Por lo expuesto el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Atalaya, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Florentino Gómez (a) Pollo, varón, mayor de edad, cedula 9-1166-576, natural de Garnaderita, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, agricultor,

panameño, soltero, por el delito de apropiación indebida que sanciona el Capítulo V, Título III, Libro II del Código Penal, al tenor del Artículo 2147 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2091 del Código de procedimiento se decreta la detención preventiva del encausado Florentino Gómez (a) Pollo y para los efectos de su captura oficiase al Sargento Jefe de este Destacamento de la Guardia Nacional.

Se abre la causa a prueba por el término improrrogable de cinco días común a las partes.

Se fija la fecha del día veintiocho del presente mes de febrero para la celebración de la vista pública oral, a las diez (10) de la mañana.

Notifíquese al procesado de esta auto y se le exhorta para nombrar defensor de lo contrario el Despacho le nombrará uno de oficio.

Notifíquese y cópiese.— (fdo.) Nicodemus Rodríguez C., Juez Municipal. — El Secretario (fdo.) Enrique Florez.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Florentino Gómez (a) Pollo, el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

NICODEMUS RODRIGUEZ.

El Secretario.

Enrique Flórez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto cita y emplaza a Elio Marano, varón, mayor, italiano, comerciante, soltero, de treinta y seis (36) años de edad, con pasaporte N° 008509, hijo de Giovanna Sustar y Pasquales Marano, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la Distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Jorge Aurelio Serrano.

La parte resolutive del auto encausatorio, proferido por este Tribunal es la siguiente:

"Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, seis (6) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).—Ramo de lo Penal.—Auto N° 48.

Vistos:

Por ello el suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elio Marano, varón, italiano, soltero, de treinta y seis (36) años de edad, natural de Italia, hijo de Pascual Marano y Giovanna Sustar, portador del pasaporte número 009509, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de estafa, decreta su detención y señala el próximo veintiocho de diciembre a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa.

Provea el procesado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Ley 61 de 1946.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén A. de la Guardia P., Juez Primero Municipal.—P. Espinosa P., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no comparece dentro del término aquí señalado, esa omisión se tomará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser ex-

carcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención (artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan u ordenen la captura del procesado Elio Marano.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las cinco (5) de la tarde.

Envíese copia auténtica, de este edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que se ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero Municipal,

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

El Secretario,

Pablo I. Sánchez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Neftali Cardenas, de calidades desconocidas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de homicidio, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria que de él se necesita.

Se advierte al emplazado que su ausencia no impedirá la continuación de la instrucción sumarial y, que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina, por término procedimental y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedida en La Palma, cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los catorce días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-3

Quien firma, Fiscal del Circuito del Darién, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Meneses, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía, a rendir la indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que aquí se instruyen contra él, por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que su renuencia en cumplir con el requisito arriba anotado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su ausencia, será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina y copias del mismo se mandará a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Primera publicación)